



AUTO INTERLOCUTORIO N.º 460

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00432-00

EJECUTIVO (mínima)

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT. 800.167.643-5

DEMANDADO: JOSE RICAURTE VALENCIA PEREZ C.C 14.870.428

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) DE Febrero del dos mil veintitres (2023)

En escrito que antecede, la parte demandante presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación a su vez solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y oficiar a las entidades correspondientes.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA**, adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT. 800.167.643-5** contra **JOSE RICAURTE VALENCIA PEREZ C.C 14.870.428** por cancelación total de la obligación.

2º ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto de la retención de los dineros que el demandado **JOSE RICAURTE VALENCIA PEREZ C.C 14.870.428** posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades bancarias de la ciudad: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO GNB SUDAMERIS.
- Levantar el embargo y posterior secuestro del derecho que le pueda corresponder al demandado **JOSE RICAURTE VALENCIA PEREZ C.C 14.870.428**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373-106925, Inscrito en la oficina de instrumentos públicos y privados de Buga.

3º ORDENASE el desglose a favor de la parte demandada, del documento que sirvió como base de recaudo el cual es:

- Factura No 1070892314

Por valor de Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos M/CTE (2.472.320), previo cumplimiento del acuerdo No 1772 del 2003, modificado por el acuerdo PSAA14 – 10280 del consejo superior de la judicatura, sala administrativa.



4º Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

CaC.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 029.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 674acf6c029e695f07f1cadee0bf8de735addaa21621e5ebd3686a9c7f26ac4

Documento generado en 21/02/2023 09:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>